**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1:** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, debe informar en el término de treinta (30) días, sobre los siguientes puntos vinculados con el Registro Único de Familias Beneficiarias de Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (RUB) :

1) Los programas sobre los cuales fue implementada la utilización del formulario RUB en los años 2015 y 2016. En particular, especifique:

a) el Ministerio, Secretaría, Subsecretaría, Dirección y / o repartición que implementaron los mismos.

b) Si en la totalidad de los programas llevados adelante por los Ministerios de Desarrollo Social y de Desarrollo Humano y Hábitat fue implementado el uso del formulario RUB.

2) Cantidad de trabajadores que prestan servicios en el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales. En particular, informe:

a) La modalidad de contratación bajo la cual prestan servicios (contrato de locación de servicios, planta transitoria, planta permanente, y / u otras).

b) El nivel de estudios de los trabajadores, especificando en cada caso la profesión de los mismos.

c) El cargo o función que detentan.

3) Cantidad de solicitudes de inscripción en el RUB operadas en los años 2015 y 2016. Indique la cantidad de solicitudes que se resolvieron de manera favorable, las que fueron denegadas y la motivación de la decisión en cada caso.

**Artículo 2°:** Comuníquese.

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El objeto del presente Proyecto de Resolución es solicitar informes respecto a diversas cuestiones vinculadas con el Registro Único de Familias Beneficiarias de Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (RUB).

A modo introductorio, es dable señalar que el entonces Registro Único de Beneficiarios/as de Programas Sociales fue creado en el año 2001 a través de la sanción del **decreto 904/01** que dispuso que el mismo debía funcionar en el ámbito de la Vicejefatura de Gabinete, a los fines de contar con un registro único para la identificación de todas aquellas personas o familias que fueran beneficiarios de becas, subsidios y / o asistencia directa en el marco de los programas sociales y con el objetivo de aportar información estratégica para la toma de decisiones en ese sentido.

Cabe destacar que en los considerandos del decreto de creación del Registro Único se indica que los objetivos del mismo son, entre otros,: *“La necesidad de disponer de herramientas de gestión que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y equidad en el otorgamiento de programas sociales*... (de) *homogenizar la información que sobre sus respectivos beneficiarios relevan los distintos programas sociales*…(de) *instaurar una instancia que establezca criterios, normas y procedimientos y coordine las acciones de distintas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires involucradas en la gestión de programas sociales*”.

Posteriormente, en el año 2003, a través de la sanción del **decreto 947/2003** se modificó el **decreto 904/2001** que le cambió el nombre al RUB, que se pasó a llamar Programa Registro Único de Familias Beneficiarias de Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a funcionar en el ámbito de la Dirección General de Coordinación de Gabinete.

En concordancia, la **ley 4036** de Protección Integral de los Derechos Sociales establece en su **artículo 7** establece que las personas que se encontraren en estado de vulnerabilidad social deben acreditar encontrarse inscripto en el RUB, y que hasta tanto se produzca efectivamente la inscripción podrán acceder a los beneficios que determine la autoridad de aplicación.

En la misma dirección, el **artículo 30** de la misma norma determina que para acceder a las prestaciones que el Gobierno de la Ciudad establezca a los fines de la protección integral de los derechos sociales los beneficiarios deben inscribirse en el RUB.

Nos encontramos, entonces, ante un Registro de vital importancia, ya que allí deben inscribirse todas aquellas personas que son beneficiarias de la acción del Estado destinada a asistir a quienes tienen necesidades básicas insatisfechas, y cuya función consiste en relevar información sobre quienes han solicitado el otorgamiento de becas, subsidios o asistencia directa.

Es dable mencionar en esta dirección que este Registro es uno de los engranajes del Gobierno de la Ciudad destinados a cumplir lo preceptuado por el **artículo 17 de la Constitución de la Ciudad** **de** **Buenos Aires** que establece la obligación de la Ciudad de desarrollar políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos, y de asistir a las personas con necesidades básicas insatisfechas.

En lo que respecta al Proyecto propiamente dicho, primer lugar, se requieren informes respecto a los programas en los cuales fue implementada la utilización del formulario RUB, y que se especifique la repartición que implementó el mismo y si en la totalidad de los programas llevados a cabo por los Ministerios de Desarrollo Social y de Desarrollo Humano y Hábitat fue implementado su uso.

Respecto a este último requerimiento, es dable destacar que en el Informe Final de Auditoría N° 9.15.06 **"Registro Único de Beneficiarios"** - que audita el período 2014 -, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) observó que *"El Registro Único de Beneficiarios no integra a la totalidad de los programas implementados por el Ministerio de Desarrollo Social. Esto no permite que el RUB alcance los objetivos pretendidos en su constitución original…".*

También se solicita información respecto a la cantidad de trabajadores que trabajan en el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales, a la modalidad bajo la cual prestan servicios, su nivel de estudios y el cargo o función que detentan. En el informe referido en el párrafo anterior, la AGCBA también observó que en el período auditado resultó muy elevada la cantidad de personal contratado (43 %) respecto a la dotación total del personal.

Por último, también se solicita se remita información sobre la cantidad de solicitudes de inscripción en el RUB operadas en los años 2015 y 2016, indicando aquellas que se resolvieron de manera favorable y las que fueron denegadas.

Por las razones expuestas, es que solicito a los Señores Diputados acompañen con su firma el presente Proyecto de Resolución.